



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de julio de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Tatiana Echavarría Gil
Demandada:	Empresas Que Conforman El Consorcio Jardín Rural Eaza Ingeniería S.A.S. Civilmaz Ingeniería S.A.S.
Demandados Solidarios:	Municipio De Jardín Antioquia Instituto Nacional De Vías –Invías Seguros Mundial Adriana María Posada Tabares (Representante Legal Del Consorcio Jardín Rural)
Radicado:	050013105002 20220048000
Asunto:	No Acepta Renuncia a Poder, Requiere Notificar

Dentro del proceso de la referencia se tiene que el abogado Cristian Andrés Echeverri Jaramillo presentó renuncia al poder otorgado por Tatiana Echavarría Gil.

Ahora bien la petición no resulta procedente por cuanto no cumple con los requisitos establecidos en el inciso 4° del artículo 76 del CGP, aplicable al procedimiento laboral, en consecuencia no se acepta la renuncia presentada.

Por otro lado se le requiere nuevamente a la parte demandante para que acredite ante el despacho dentro de los 10 días siguientes, las gestiones realizadas para notificar a los demandados que no sean entidades de derecho público, pues con anterioridad se le realizó dicho requerimiento y no se ha cumplido con dicha exigencia, indicándosele que debe adelantar la notificación de la demanda conforme lo dispone el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de darse aplicación a la contumacia consagrada en el art. 30 del CPLYSS.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2771f4250faa6dbb0fae3b3f8fc8a79bc54e5b8e48099d25ec130517f6dfcab9**

Documento generado en 06/07/2023 12:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>